



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de junio de 2010

No. 104

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZACAZONAPAN, MEX.

PROGRAMA TRIANUAL DE ASISTENCIA SOCIAL 2009-2012, DEL
SMDIF ZACAZONAPAN.

AVISOS JUDICIALES: 653-A1, 656-A1, 657-A1, 660-A1, 1891, 1892, 1894,
434-B1, 435-B1, 436-B1, 437-B1, 438-B1, 652-A1, 1900, 1901, 1902,
1903, 1904, 1895, 1896, 1898, 1899 y 654-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1897, 1893, 655-A1 y
659-A1.

SUMARIO:

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAZONAPAN, MEX.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
H. Ayuntamiento Constitucional
de Zacazonapan

2009 - 2012



Programa Trianual de Asistencia Social
2009-2012
del SMDIF Zacazonapan

ENERO 2010.

INTRODUCCIÓN

El Artículo 167 de la Ley General de Salud y el Artículo 3 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México definen a la asistencia social como "El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva". Con base en este concepto legal, los ayuntamientos debemos atender la problemática que en materia de bienestar social afronta la población del municipio, preferentemente la que guarda una situación económica, social y cultural desfavorable, así como la que enfrenta problemas físicos, es decir, la población que sufre severas marginaciones que le impiden integrarse a la vida productiva, social y política del municipio, así como a la familia y a la comunidad. Por lo tanto, la asistencia social representa una responsabilidad que debemos afrontar los gobiernos municipales, para fortalecer el núcleo familiar como el principal soporte de la sociedad.

Muchos de los temas del siglo pasado continuarán durante este siglo y eso no es sorprendente. Hemos estado tratando de ocuparnos de asuntos tales como la pobreza, enfermedad, acceso a la educación y el impacto de las guerras y desastres desde los comienzos de la asistencia social. Temas como los de la última parte del siglo veinte tales como la globalización, el impacto de los refugiados de conflictos armados, hambruna y refugiados en sus propios países, los efectos de la comunicación mundial, incremento de movimiento de población y la degradación ambiental continuarán proporcionando un desafío mayor a la comunidad internacional y a la asistencia social como profesión.

El impacto de la globalización, el aumento de conflictos y el cambio rápido contribuyen a un mundo en lucha por encontrar soluciones duraderas a la pobreza, analfabetismo, epidemias de amplia propagación, violencia y xenofobia. Profesionales y educadores en todas las regiones del mundo se enfrentan con un aumento de demandas en cuanto a sus habilidades y conocimientos porque se encuentran en situaciones de escasos y limitados recursos. La asistencia social siempre ha funcionado en campos difíciles y bajo circunstancias muy tensas. Continuaremos funcionando en diversos escenarios y nuestra práctica necesitará reflejar ese contexto. Sin embargo las relaciones con nuestras compañeras Presidentas de otros SMDIF a nivel estatal permanecerán vitales, no sólo en el intercambio de conocimiento adquirido a través de la práctica pero también como un vehículo principal para alcanzar una sociedad civil. La relación entre la práctica de la asistencia social y la educación ha sido caracterizada por una fuerza la cual reconoce y da valor a la diversidad y se mantiene unida en su dedicación a la justicia social. En este marco, invito a ustedes que lean este programa ya que, estoy segura, que su contribución al entendimiento de la asistencia social es un referente y de vital importancia para entender la problemática asistencial del municipio.

Sea pues este programa un instrumento de planeación de mediano plazo que permita el intercambio, diálogo, focalización y priorización de necesidades que permitan una mejor optimización de recursos, lo que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable que atiende el municipio de Zacazonapan.



DIONICIA CRUZ JARAMILLO
PRESIDENTA DEL SMDIF

1.A.2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL ENTORNO MUNICIPAL POR PROYECTO ASISTENCIAL

La presente descripción nos proporcionará mayores datos estadísticos de los 17 proyectos que lleva a cabo el Sistema Municipal DIF de Zacazonapan, así como nos permitirá detectar, la situación del municipio.

1.- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

La familia es el verdadero núcleo formador de hombres en la sociedad contemporánea. En la familia tenemos las oportunidades de vivir y formarnos en los valores; en la familia tenemos la oportunidad de convivir con los peligros y las oportunidades, de reflejar nuestras mayores debilidades y que con armonía nos las hagan ver y aprendamos y las superemos, como también nos pueden fortalecer. La familia es el núcleo de la sociedad que nos permite ver reflejada la sociedad misma. Las sociedades que se han distraído de este valor familiar, son sociedades que se han vuelto individualistas y por tanto aisladas, y poco preocupadas por sus comunidades.

Una comunidad como la nuestra que se preocupa por la vida social, por la vida que interactúa en los seres humanos, que es solidaria, que tiene alto grado de participación, es una comunidad que refleja el valor de la familia necesariamente.

La vida familiar sigue siendo un valor fundamental, es algo que nos identifica y nos marca hacia un futuro. Nosotros como comunidad tenemos que reflexionar sobre la trascendencia y el futuro de la familia y su impacto sobre la comunidad, todos debemos participar de forma integral en una planeación, no podemos dejar la responsabilidad a los gobernantes, es responsabilidad de todos, padres de familia, estudiantes, maestros, empresarios.

Por eso la familia es el reflejo de lo que estamos viviendo en la vida comunitaria. En la familia se pueden vivir ciertos valores sin haberlo reflexionado, vivimos en la unidad, generalmente, podemos ver que la familia como formadora de hombres, fomenta valores que nos enaltecen y nos transforman hacia algo mejor, nos hacen reflexionar sobre el **servicio, la solidaridad, la fortaleza, la subsidiaridad**, valores muy importantes para hacerlos vivos en nuestra familia y en nuestra comunidad. Pero si no identificamos que la familia es formadora de los valores humanos, no estaremos preparados para vivir en familia, e independientemente del rol que nos toca vivir en esa familia, tenemos que estar conscientes de nuestro papel dentro de ella y su trascendencia, reflexionando que la vivencia de los valores dentro de nuestras familias, y la experiencia de los otros miembros, nos ayuda a formar nuestros propios valores.

Tenemos que estar conscientes de este papel fundamental de nosotros al tomar la decisión de formar familia. Y cuando no tenemos que tomar la decisión todavía, o simplemente estamos en el rol de ser fraternales, y de fungir como hermanos donde nos unen nuestros padres, finados o no, pues entonces también ser solidarios y subsidiarios. Así entonces, reflexionando como la familia formadora de valores, tenemos que estar conscientes, estar preparados en nuestro propio rol, el que nos corresponde como integrantes de una familia, pero no solamente en una actitud pasiva, no solamente en el conocimiento de que los valores de todos los integrantes de la familia, solidariamente se unen, y en la unidad forman el conjunto de valores de nuestra propia familia, sino también en nuestro rol activo dentro de la familia, en el rol propositivo, en el rol vivencial de la familia, en ese rol en el que nosotros nutrimos a los demás con lo mejor de nosotros mismos, en ese rol en el que nosotros aportamos en el crecimiento del prójimo.

En Zacazonapan hay 886 hogares, de los cuales 746 están jefaturados por un hombre (84.19%) y 140 por una mujer (15.80%), como se observa a continuación:

HOGARES POR MUNICIPIO Y SEXO DEL JEFE (A) DEL HOGAR SEGÚN NÚMERO DE INTEGRANTES

Municipio y sexo del jefe del hogar	Total de hogares	Número de integrantes								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9 y más
Zacazonapan	886	44	140	150	184	156	94	48	36	34
Jefe hombre	746	26	117	117	158	137	86	41	34	30
Jefe mujer	140	18	23	33	26	19	8	7	2	4

Según el INEGI en la entidad, para 2005 la situación conyugal de las personas de 12 años y más, en ese año fue: 36.85% soltera; 10.78% en unión libre; 2.76% separada; .85% divorciada; 3.78% viuda; y 44.72% casada.

Para el caso de Zacazonapan, se observan índices muy similares, ya que la situación conyugal de las personas de 12 años y más (2,334), en ese año fue: **856 personas solteras (36.67%)**; 128 personas en unión libre (5.48%); 42 personas separadas (1.79%); 3 divorciadas (0.12%); 79 viudas (3.38%); y **1203 casadas (51.54%)** y 32 no especificaron (1.37%).

2.- ATENCIÓN A VÍCTIMAS POR MALTRATO Y ABUSO

Dentro del núcleo familiar, base de la sociedad, se puede llegar a presentar el abuso y el maltrato, tanto entre los diferentes estratos de edades como entre los sexuales, dependientes de la familia de origen, etc.

Una de las tareas fundamentales de la familia es la educación y crianza de los hijos. La forma en la que se ha dado esta educación y en la que se aplica la disciplina ha variado enormemente a lo largo de la historia humana, no es difícil imaginar al hombre prehistórico golpeando o mordiendo a su hijo, tal y como lo hace el lobo con su cría cuando le enseña una lección.

La característica fundamental del maltrato físico es el uso de la violencia, propositiva, repetitiva y cuya finalidad es causar dolor, generalmente producida como consecuencia de una conducta negativa, real o imaginaria y que tiene como finalidad última la modificación de la conducta.

El maltrato emocional es más sutil, pero no menos doloroso, su característica principal es provocar malestar (dolor) emocional, existen dos modalidades fundamentales, la activa, que humilla y degrada a la persona, produciéndole sentimientos de desesperanza, inseguridad, y pobre autoestima, esta se manifiesta por insultos o apodosos desagradables,

La segunda modalidad es la pasiva, es el desamor, está aún que poco reconocida como maltrato, puede, en los primeros días de vida provocar hasta la muerte por una patología llamada depresión analítica.

3.- SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES A LA FAMILIA:

Son innumerables las formas la violencia familiar, puede pensarse en violencia hacia los mayores, entre cónyuges, hacia los niños, las mujeres, los hombres, los discapacitados, etcétera. Además siempre es difícil precisar un esquema típico familiar, debido a que la violencia puede ser física o psíquica, y ocurre en todas las clases sociales, culturas y edades, la mayoría de las veces se trata de los adultos hacia una o varios individuos.

En la práctica el maltrato tiende a "naturalizarse" es decir se torna cotidiano sobre todo a través de conductas violentas que no son sancionadas como tales. Muchas personas que maltratan son considerados (y se consideran a sí mismos) como de mayor poder hacia quienes son considerados como de menor poder. Cabe destacar que las personas que sufren estas situaciones suelen ocupar un lugar relativamente de mayor vulnerabilidad dentro del grupo familiar. En este sentido la violencia hacia los niños y las mujeres, estadísticamente reviste la mayor estadística, en cambio los hombres maltratados son solo el 2% de los casos de maltrato (por lo general hombres mayores y debilitados tanto físicamente como económicamente respecto a sus parejas mujeres).

También cabe enumerar la violencia cruzada, cuando el maltrato pierde el carácter de aparente unidireccionalidad. Desde el punto de vista jurídico resulta dificultosa la comprobación. Cuando se trata de violencia física en su mayoría son lesiones leves, las cuales cuando dejan marcas desaparecen en no más de 15 días.

Las formas más comunes de violencia, se mencionan a continuación:

En las familias. La forma más común de violencia, es la violencia en el hogar o en la familia. Las investigaciones demuestran sistemáticamente que una mujer tiene mayor probabilidad de ser lastimada, violada o asesinada por su compañero actual o anterior que por otra persona.

Los hombres pueden patear, morder, abofetear, dar un puñetazo o tratar de estrangular a sus esposas, compañeras, hijos; les pueden infligir quemaduras o tirar ácido en la cara; pegar o violar, con partes corporales y objetos agudos; y usar armas letales para apuñalarlas o dispararles.

Maltrato físico. Algunas mujeres pueden creer que merecen las golpizas por alguna acción equivocada de su parte. Otras mujeres se abstienen de hablar sobre el maltrato porque temen que su compañero las lastime aun más en represalia por revelar "secretos familiares", o posiblemente por avergonzarse de su situación. Además, en muchos países no existen sanciones legales o sociales en los casos de violencia perpetrada por un compañero íntimo.

Violación en una relación íntima. En muchas sociedades, la mujer no define el coito forzado como una violación si está casada o vive con el agresor. En algunos países esto es condenado como delito penal. Las encuestas de varios países indican que 10 a 15% de las mujeres informan que sus parejas las obligan a tener relaciones sexuales. Entre las mujeres que son agredidas físicamente en su relación, las cifras son más altas.

Violencia psicológica o mental. Esta incluye maltrato verbal en forma repetida, acoso reclusión y privación de los recursos físicos, financieros y personales. Para algunas mujeres, los insultos incesantes y la tiranía que constituyen el maltrato emocional quizá sean más dolorosos que los ataques físicos, porque socavan eficazmente la seguridad y la confianza.

Un solo episodio de violencia física puede intensificar enormemente el significado y el impacto del maltrato emocional. Se ha informado que las mujeres opinan que el peor aspecto de los malos tratos no es la violencia misma sino la "tortura mental" y "vivir con miedo y aterrorizada".

Como ya se mencionó anteriormente, existen diversos tipos de violencia, sin embargo ante la ocurrencia de alguno, el Sistema Municipal DIF de Zacazonapan a través de Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, otorgará de forma gratuita servicios tales como asesorías jurídicas, juicios de rectificación de actas de nacimientos, juntas conciliatorias, entre otros.

4.- PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

En México el abuso en el consumo de alcohol constituye un creciente y preocupante problema de salud pública. Esta situación se pone de manifiesto a partir de las estimaciones del consumo per cápita, que reflejan incrementos importantes particularmente respecto a la población joven. Por otro lado, y de acuerdo con los estudios que se han hecho sobre los patrones de consumo en la población general, se sabe que: un porcentaje de la misma es abstemia; otro consume alcohol en forma moderada, y que un reducido porcentaje bebe en forma consuetudinaria.

No obstante, una parte importante de la población adulta, si bien ingiere alcohol con poca frecuencia, en cada ocasión de consumo llega a la embriaguez.

Las implicaciones o consecuencias derivadas de esa situación dependen en gran medida del patrón de consumo de alcohol. En México, en términos generales, se observan dos formas de ingestión de alcohol: la primera se caracteriza por episodios agudos de gran consumo y es la más recurrente entre la población general; la ingestión aumenta sobre todo durante los fines de semana y en periodos de fiesta. La segunda forma se define por un consumo excesivo crónico, propio de los individuos alcohólicos. El consumo episódico agudo se ha relacionado más frecuentemente con los actos de violencia y los accidentes, en tanto que los efectos del consumo crónico se asocian por lo general con las enfermedades crónicas, como es el caso de la cirrosis hepática.

Entre las consecuencias sociales del consumo de alcohol destacan los delitos relacionados con la violencia, los accidentes de tránsito y de otro tipo, el suicidio y el ausentismo en el trabajo, además de diversos problemas que se presentan en el ámbito familiar y en el estado de salud del individuo. Las fuentes de información estadística indican un incremento importante de fallecimientos debidos a accidentes en calles y carreteras, previamente a los cuales el conductor o sus víctimas habían consumido alcohol en exceso; asimismo, se observa el aumento de homicidios y de otros actos de violencia suscitados o propiciados por el consumo excesivo de alcohol. Los costos de la improductividad laboral y de la atención médica por lesiones y trastornos relacionados con el alcohol son muy elevados.

Datos de la Encuesta Nacional de Adicciones 2008, nos dice que los adolescentes entre 12 y 17 años de edad tienen más en riesgo de adquirir alguna adicción, siendo la marihuana la principal droga consumida, mientras que el consumo de cocaína se duplicó y las anfetaminas, crack y heroína muestran una tendencia importante de crecimiento.

La Encuesta Nacional de Adicciones 2008 reveló que en sólo seis años creció 50% el número de personas adictas a las drogas ilegales y 30% la cifra de quienes alguna vez las han consumido, uno de los aspectos más preocupante que se reveló en dicha encuesta fue la alta disponibilidad de las drogas para los adolescentes.

En el municipio no cuenta con algún Centro terapéutico de desintoxicación (drogas, alcohol, etcétera).

5.-ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LA FAMILIA

La orientación psicológica es una ayuda profesional, psicológica, que se aplica a personas que se encuentran en riesgo de sufrir un trastorno psicológico o psiquiátrico, o bien enfrentan una situación conflictiva para la que no encuentran solución y que comienza a generar ansiedad y otros síntomas molestos. También se contemplan las situaciones que requieren de la toma de una decisión que permanece bloqueada a pesar del reconocimiento de su necesidad.

La orientación psicológica tiene un carácter más bien preventivo y se ha de aplicar cuando la problemática o situación es más bien circunstancial y sus efectos sobre el funcionamiento psicosocial del sujeto no ha adquirido una connotación de cierta cronicidad o de estabilidad.

Para precisar, el entorno social, la desorientación y falta de comunicación al interior de las familias dan origen a una serie de agentes que arriesgan la armonía y la estabilidad emocional de cada uno de sus integrantes, mostrando en consecuencia conductas agresivas intolerantes, cambios en el estado de ánimo y depresión.

Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), revelan que 1 de cada 4 (25%) personas en el mundo puede padecer algún trastorno mental en algún momento de su vida, en México el índice es de 28.6% y en el Estado de México del 28.4%.

En Zacazonapan hay 3 mil 836 habitantes, de éstos, 1 mil 063 cuentan con servicios de seguridad social (27.71%); 42 no especificados (1.09%) y 2 mil 731 no tienen seguridad social (71.19). Si aplicamos el índice estatal anterior del 28.4% a las personas sin seguridad social en el municipio (población objetivo) 776 habitantes, son los que son las que pueden padecer trastorno mental en algún momento de su vida en el municipio, por lo que serían las susceptibles de que el SMDIF pudiera atender a través de las acciones preventivas y de atención.

Las actividades que se llevan a cabo en el SMDIF están orientadas a abatir la aparición de trastornos emocionales y conductuales en la población, tratando de incidir en las causas familiares, individuales y sociales.

La atención psicológica que se otorga en el SMDIF, es la siguiente:

- Consulta psicológica (orientación, canalización y atención psicológica).
- Aplicación de test (proyectivos, de inteligencia y de rasgos de personalidad)
- Pláticas en escuelas en relación sobre: violencia intrafamiliar, escuela para padres, valores, autoestima, comunicación en la familia, etcétera.
- Difusión del programa a través de trípticos, carteles, volante.

6.- SERVICIOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO:

Uno de los objetivos del SMDIF de Zacazonapan, es promover la formación de grupos para facilitar su participación en proyectos de bienestar y desarrollo, así como la formación de líderes que participen en la formulación y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo de las comunidades que pertenecen al municipio, armonizando sus intereses particulares en función de una visión en común es decir, Trabajando unidos, por el bien de todos.

También se gestionan ante organismos públicos y privados, todo tipo de donaciones que nos permitan satisfacer las demandas de la población y comunidades marginadas.

Todas las comunidades del municipio se interesan por su desarrollo, por lo cual siempre tienen un alto grado de participación, entre ellas destacan, Temascal, Naranjo, Alcantarilla, El Potrero, Arrastradero, La Cañada y Santa María.

Para ello, en esta Administración se buscara la instalación de grupos que elaboren conservas y fomentar así, proyectos productivos.

7.- APOYO A LA SALUD:

A nivel Nacional, los cinco principales retos en materia de salud son; disminuir la muerte materna y neonatal; detección y control adecuado de diabetes, hipertensión y obesidad que va en aumento al igual que sus complicaciones; la infraestructura necesaria para la atención a toda la población que siempre es insuficiente; la mejora en el salario y prestaciones para el personal médico y de enfermería, y recibir trato digno para una mejor atención la difusión de métodos anticonceptivos en adolescente.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Reporte de Salud Mundial 2000, el sistema de salud de México ocupa la posición 61 de un total de 191; otros países con un gasto en salud por habitante en dólares similar o inferior al de nuestro país (\$443) como Oman (\$327), Arabia Saudita (\$461), Costa Rica (\$448) y Polonia (\$465), tienen un mejor desempeño y ocupan mejores posiciones: 8, 26, 36 y 50, respectivamente.

A finales y principios del mes de abril y mayo del año en curso, respectivamente; se vivió a nivel Internacional y Nacional una epidemia por influenza, ahora conocida, como Influenza AH1N1, la cual produjo varias muertes entre la población del país, cifras oficiales indican que para el municipio no se detectaron casos positivos, sin embargo se cuenta con las medidas de previsión.

La influenza se contagia de persona a persona a través de las secreciones de nariz y boca (toser, estornudar, hablar, cantar) o por contacto directo (las manos, cuando el enfermo no se las lava, los besos). Es muy contagiosa (3-7 días una vez que inician los síntomas) y de mayor riesgo cuando ocurre en lugares cerrados (estancias, guarderías infantiles, escuelas, asilos, albergues, entre otros). Se estima que ante una epidemia esta podría recorrer el mundo en un periodo de 3 a 6 meses.

Los primeros síntomas son fiebre, dolor de cabeza, dolor intenso de músculos y articulaciones, cansancio excesivo, lagrimeo, dolor de garganta y tos. Es necesario que un médico realice un examen clínico detallado e investigue antecedentes de otros enfermos, contactos y viajes.

El diagnóstico se realiza mediante la identificación del virus en secreciones de nariz o laringe (aislamiento viral) durante las primeras 24-72 horas de iniciada la enfermedad, o mediante el estudio de sangre para identificar anticuerpos.

Ante ello, el SMDIF de Zacazonapan, recomendará entre la población, las siguientes medidas preventivas:

1. Abrigarse y evitar cambios bruscos de temperatura.
2. Comer frutas y verduras ricas en vitamina A y C (zanahoria, papaya, guayaba, naranja, mandarina, lima, limón y piña).
3. Lavarse las manos con frecuencia, principalmente después de tener contacto con enfermos.
4. Evitar exposición a contaminantes ambientales, no fumar en lugares cerrados ni cerca de niños, ancianos o personas enfermas.

8.- ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA:

Las estadísticas de las Naciones Unidas dicen que en América Latina los niños que viven en la calle, sus edades oscilan entre 8 y los 17 años. Las niñas constituyen aproximadamente un 10 y 15%, ya que tienen más posibilidades de elaborar estrategias alternativas (cuidados de hermanos menores, trabajo doméstico, prostitución.)

Aún cuando la problemática de los niños de la calle aparece ante la sociedad como un hecho crítico en aumento, su cuantificación resulta difícil. Ello se debe a que los mismos niños en general deambulan de un lado al otro de la ciudad y al hecho de que gran cantidad de niños van al centro de las ciudades en calidad de trabajadores, solos o con sus progenitores, distorsionando la evaluación de su situación.

En cuanto a la situación de las niñas, su inserción laboral tiende a ser subestimada ya que las que están a cargo de las tareas domésticas, no son consideradas como trabajadoras ni están remuneradas, lo que dificulta su relevamiento.

Los principales problemas a los que se enfrentan los menores son los traumatismos y algunas infecciones (parasitosis), son más las más comunes entre los chicos de la calle. El 80% usa droga regularmente, las más frecuentes usadas son los adhesivos, muchas veces para matar el hambre, iniciándolos así en la droga, siguiendo en frecuencia la cocaína y la marihuana. La actividad sexual comienza a edades tempranas, los embarazos en adolescentes son muy frecuentes, la salud mental, ya que los niños realizan actividades intermitentes, lavar o cuidar autos, venta ambulante, pedir limosna, robar o caer la prostitución. Algunos forman bandas que presentan una estructura de tipo jerárquico, pero la mayoría forman grupos menos estables y con roles menos definidos, y consecuentemente más adaptables a los problemas de la calle.

De acuerdo con los resultados de un estudio que realizó el DIF Nacional en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en las 100 ciudades más pobladas del país, se estima que trabajan en la economía informal poco más de 94 mil menores, de los cuales 32 mil son niñas y 61 mil niños. De este total, 5 mil 280 hablan alguna lengua indígena.

El citado estudio revela que el 43.7% de los niños trabajadores se concentra en las ciudades de Distrito Federal, Monterrey, Guadalajara, Tijuana, León, Puebla, San Luis Potosí, Toluca, Torreón, Querétaro, Ciudad Juárez y el Valle de Teotihuacán.

Asimismo, el 83.4% de las niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 17 años de edad que trabajan en el comercio ambulante son originarios de la entidad donde laboran, mientras que un 16.6% son menores migrantes que proceden de otros Estados ajenos a donde trabajan.

El problema crece entre un 7 y un 15% anualmente, dependiendo de la ciudad. El 90% de estos niños son por abandono, por maltrato, por violencia de parte del padre particularmente, crecen con un gran resentimiento hacia el padre y a veces también hacia la madre.

En el caso de nuestra entidad federativa, según estudios plasmados en el Diagnóstico de Menores en Situación de Calle y Trabajadores (DIMESIC 2008) realizado por el DIFEM de 13,752 niños en situación de calle en el Estado de México, 3 pertenecen al municipio, es decir un 0.021%.

El DIF Municipal realizará las acciones relativas para retirar de la calle a los menores que viven y trabajan en la vía pública en condiciones de alta vulnerabilidad y con problemas de desintegración familiar y drogadicción; ofreciéndoles alternativas que les permitan mejorar su calidad de vida, de tal forma que en esta Administración se logre abatir esta situación.

9. DESAYUNOS ESCOLARES:

La malnutrición es la consecuencia de no cumplir con una dieta equilibrada en calidad y en cantidad. Es un término general para una condición médica causada por una dieta inadecuada o insuficiente. Puede ocurrir por exceso (y llevar, por ejemplo, a un caso de obesidad) o por defecto. Las consecuencias de la malnutrición y desnutrición, suelen ser irreversibles, sobre todo cuando se dan en individuos que están desarrollándose: niños y adolescentes.

La desnutrición resulta del consumo inadecuado, pobre absorción o pérdida excesiva de nutrientes; pero el término también puede incluir sobrenutrición, que resulta del consumo excesivo de alimentos en general o, del consumo de nutrientes específicos. Un individuo podría experimentar malnutrición si la cantidad apropiada o la calidad de nutrientes que constituyen una dieta saludable no son consumidos por un período prolongado de tiempo y, un período prolongado de malnutrición, puede llevar a inanición, enfermedad e infección.

La malnutrición es la pérdida de nutrientes suficientes para mantener funcionando de forma sana el organismo y está típicamente asociada con pobreza extrema; es una causa común de reducción de la inteligencia en ciertas partes del mundo afectadas por hambruna. La malnutrición es el resultado de una dieta inapropiada, el consumo en exceso de alimentos o la ausencia de una "dieta balanceada" es frecuentemente observada en países económicamente desarrollados (como indica el incremento de los niveles de obesidad).

Más comúnmente las personas malnutridas, o no tienen suficientes calorías en su dieta o comen dietas que no tienen proteínas, vitaminas o minerales trazas. Los problemas médicos, que surgen a partir de la malnutrición son comúnmente referidos como enfermedades por déficit. El escorbuto, es bien conocida aunque hoy en día es una rara forma de malnutrición, en la cual la víctima tiene deficiencia de vitamina C.

El principal problema causante de la malnutrición es que la población humana excede la capacidad de volumen de la tierra; sin embargo, Food First (Alimentación Primero) planteó el tema de la soberanía alimentaria y alegó que cada país (con la posible excepción de algunas ciudades y estados) tiene suficiente capacidad agrícola para alimentar su propia gente, pero que la economía de "libre mercado", asociada con instituciones tales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, evitan que esto suceda. En el otro extremo del espectro, el Banco Mundial reclama ser parte de la solución de la malnutrición, afirmando que la mejor vía para los países puedan tener éxito en romper el ciclo de pobreza y malnutrición, es construir economías de exportación que les darán los recursos financieros para comprar productos alimenticios en el mercado mundial.

Cada 4 años, se elabora el Censo Nacional de Talla (CNT) en escolares de primero a sexto de primaria, esta investigación nos brinda una información confiable, actualizada y detallada de enorme trascendencia para el conocimiento de la magnitud y distribución geográfica de la población infantil de nuestro país con problemas de desnutrición. Esta información es de importancia capital para la planeación y evaluación de los programas destinados al combate de la desnutrición, la promoción de la salud y el desarrollo social de la población en condiciones de marginación.

El valor estratégico del CNT es que nos permite estimar, con gran precisión y desagregación geográfica (como se elabora a nivel país, nos permite conocer los datos por entidad federativa y municipios), el estado de nutrición de la población menor de cinco años; es decir la población más vulnerable al daño por desnutrición.

A continuación observaremos estas cifras para el caso del Estado de México y el municipio de Zacazonapan con el CNT más reciente que es el de 2004 y algunos comparativos con los censos anteriores:

Para contribuir a disminuir la desnutrición en los menores el Sistema Municipal DIF de Zacazonapan, proporciona un desayuno o una ración alimenticia completa y balanceada, enriquecida con vitaminas y minerales que les ayude a incrementar su rendimiento físico e intelectual, ayudando así a elevar su nivel nutricional y su rendimiento escolar.

Las acciones enfocadas a proporcionar un desayuno diario a los niños que se encuentran cursando sus estudios de educación preescolar, primero y segundo año de primaria del Municipio, son con la finalidad de coadyuvar a elevar su nivel nutricional y así su rendimiento escolar.

El Número de Desayunadores Escolares Comunitarios existentes en el Municipio es de 5.

Cabe señalar que la variable que se comenta es sólo desnutrición (que a nivel estatal es poco más del 22% como se comentó anteriormente) pero los niños en riesgo representan un porcentaje mayor (del 77%).

Para el caso de Zacazonapan, según el Cuarto Censo Nacional de Peso y Talla hay 103 niños con talla baja que pueden representar el 22% del total de niños, por lo que los niños están en riesgo serían 365 niños (77%), para sumar 468 menores desnutridos y en riesgo que se deben atender con desayunos. Y se están atendiendo en el municipio a 480 niños con las dos modalidades, es decir a un 102.56%, según las estimaciones comparándolas con la tendencia estatal. Por ello, desde el 2007, según el Instituto Nacional de Ciencias Médicas Salvador Zubirán, se abatió la desnutrición en el municipio.

10. ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

Según el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, una persona con discapacidad, "Es aquella que presenta una limitación física o mental de manera permanente o por más de seis meses que le impide desarrollar sus actividades en forma que se considera normal para un ser humano".

En los niños de 0 a 14 años y los jóvenes de 15 a 29 años, las discapacidades con mayor frecuencia son de tipo mental y de lenguaje, mientras que para la población de 60 años y más, son la motriz, auditiva y visual.

Tipos de discapacidad

Los más conocidos son:

El Estado de México cuenta con la mayor concentración porcentual de personas con discapacidad, entendiendo así que el fenómeno de la discapacidad hace referencia a una serie de deficiencias físicas, intelectuales y sensoriales que limitan la capacidad del individuo para valerse por sí mismo y participar en la vida social y productiva.

Según datos del INEGI, del Censo General de Población y Vivienda 2000, en Zacazonapan había 47 personas con alguna discapacidad, (1.29% con respecto a la población del municipio), por lo que si asumimos que este índice se mantendrá de manera sostenida y lo comparamos con las proyecciones de población del CONAPO; tendríamos que: Si para 2009 habrá 3 mil 977 personas, entonces 51 personas tendrían discapacidad; si en 2010 serán 3 mil 997 habitantes en el municipio entonces 51 serán los que puedan padecer alguna discapacidad; para 2011, 4 mil 015 personas en el municipio y 52 con discapacidad y para el 2012, 4 mil 032 habitantes y de ellos 52 con discapacidad, esto si los porcentajes de personas con discapacidad no aumentan o disminuyen, como se muestra en la siguiente tabla:

11. APOYO A LOS ADULTOS MAYORES

De acuerdo a proyecciones de población del Consejo Nacional de Población en México, habrá 9.9 millones de adultos mayores en el 2010 y 22 millones en 2030.

En los próximos 26 años prácticamente se triplicará la población de adultos mayores en nuestro país.

Dentro de este grupo, los mayores de 70 años suman ya 3.5 millones y se prevé que alcanzarán 4.4 millones en 2010, 6.5 millones en 2020 y 10.2 millones en 2030.

La población de la tercera edad es la que crece de manera más rápida desde hace quince años. Su tasa de crecimiento pasó de 2.5 por ciento anual en 1970, a 3.5 en 2000 y a 3.6 por ciento en 2004. Mientras el incremento anual fue de 237 mil en 2000, en 2004 asciende a 281 mil. La tasa de crecimiento actual de la población de la tercera edad es inédita en la historia demográfica del país, y en ello radica uno de los principales cambios de la estructura de la población.

La transformación de la estructura por edades de la población tiene en el envejecimiento poblacional una de sus manifestaciones más claras. La evolución de la edad media de la población, que pasó de 21.8 años en 1970 a casi 27 años en 2000, es uno de los indicadores que confirma que nuestra sociedad ha entrado en este proceso.

Se prevé que para 2030 México tendrá una edad media de 37 años y de poco menos de 43 en 2050. Por su parte, la esperanza de vida seguirá en aumento, al pasar de 75.2 años en 2004 a 76.6 en 2010, 78.5 años en 2020 y 79.8 en 2030.

Las principales causas de muerte de los adultos mayores son, para el caso de los varones, las cardiovasculares (28.6%), las de tipo crónico degenerativas (15.5%) y la diabetes *mellitus* (11.6%). Entre las mujeres, las enfermedades cardiovasculares ocupan el primer lugar (28.6%), seguidas de las crónico-degenerativas (16.5%) y la diabetes *mellitus* (15.7%).

Uno de los aspectos relevantes de las condiciones de vida de este sector de la población, es el relacionado con la salud. Entre la población de adultos mayores, aproximadamente 11 por ciento de la población de 60 años o más sufre alguna discapacidad, principalmente de tipo motriz (55.1 %), visual (30.5 %) o auditiva (21.0 %). En este sentido, un adulto mayor en buenas condiciones de salud a los 60 años pasará 13 por ciento del resto de su vida con alguna discapacidad.

No obstante que México ha tenido considerables avances en las últimas décadas, entre los adultos mayores aún existen altos niveles de analfabetismo. Alrededor de una de cada tres personas mayores de 60 años no sabe leer ni escribir, lo cual contrasta significativamente con las generaciones más jóvenes, entre quienes el porcentaje de población analfabeta de 15 a 19 años es de sólo tres por ciento.

De los 22.3 millones de hogares en el país, 4.2 millones (18.7%) están encabezados por una persona de 60 años o más. Durante la tercera edad se alcanzan las mayores tasas de jefatura femenina, con valores próximos a 33 por ciento, comparados con la media nacional de 25 por ciento. El tamaño promedio de los hogares jefaturados por adultos mayores es de 3.6 miembros (4.0 integrantes en el caso de la jefatura masculina y 3.0 en los dirigidos por mujeres).

Por su parte el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 señala que la transición demográfica está modificando la pirámide poblacional hacia un número creciente de adultos mayores, siendo en el Estado 891, 609 adultos mayores y es la entidad con el mayor número de personas de este sector.

En el municipio hay 352 adultos mayores (60 años y más), según datos conteo 2005, que representan el 9.17% de los 3,836 habitantes del municipio.

Y CONAPO proyecta que en el municipio habrá en 2009, 271 adultos mayores; para 2010; 279 personas; en el año 2011, 289 personas de este grupo y en 2012; 298 adultos mayores de 65 años y más, esta disminución se debe a que no consideran a los adultos mayores desde los 60 años, por eso son menos, aparentemente, que los de 2005.

Cabe hacer mención que el SMDIF de Zacazonpan, no cuenta con una Casa de Día del Adulto Mayor, en esta Administración se realizarán las gestiones ante el H. Ayuntamiento para el acondicionamiento de la misma.

12.- ATENCIÓN A LA MUJER Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

En 2000 las mujeres de 15 a 19 años representaban 19.5% de la población femenina en edad fértil y este porcentaje disminuyó a 18.4 en el 2005.

El embarazo en adolescentes es prematuro en función del desarrollo biológico, fisiológico, psicológico y social de las mujeres y el riesgo de tener algún problema durante el embarazo, parto o puerperio es mayor para las mujeres adolescentes que para las mujeres mayores (sin dejar de lado las condiciones de nutrición y salud previas al embarazo y el tipo de atención prenatal que reciba).

La maternidad de las mujeres menores de 20 años ha tendido a disminuir entre 1990 y 2005. Según registros administrativos, en 1990 se registraron 511,642 nacimientos en madres adolescentes, en tanto que diez años más tarde el registro para este grupo fue de 433,600 nacimientos que representaban 15.5 por ciento de los nacimientos en México. En 2005 se registraron 422,248 partos de madres menores de 20 años (16% del total de nacimientos registrados ese año).

La fecundidad de las mujeres adolescentes es más alta en la medida en que su escolaridad es baja o nula. En el quinquenio 1992-1996 la tasa de fecundidad de las mujeres de 15 a 19 años de edad que no tenían instrucción fue de 213.6 por mil, mientras que entre las mujeres de la misma edad pero con instrucción media superior y superior la tasa fue 8 veces menor (27.1 por mil) (ENADID 97, consultado en INEGI-INMUJERES 2006).

De los nacimientos registrados entre las mujeres de 15 a 19 años de edad en 2005, en 77.8 por ciento de los casos se trataba de su primer hijo y en el 18.3 por ciento de su segundo hijo; existe un tres por ciento de mujeres de este grupo que estaban registrando a su tercer hijo (INEGI, 2007).

El conocimiento de métodos anticonceptivos entre las jóvenes es muy alto: 95 por ciento de ellas declaró conocer algún método de control natal. En el caso de las mujeres rurales, 86.4 por ciento declaró tener ese conocimiento y para el caso de las jóvenes hablantes de lengua indígena el porcentaje fue de 73.5 (INEGI-INMUJERES 2006).

Sin embargo el uso de métodos anticonceptivos es notablemente menor. El 45 por ciento de las mujeres de 15 a 19 años de edad usaba algún método anticonceptivo; entre las mujeres de 20 a 24 años de edad, el porcentaje se incrementó a 59.2 por ciento.

En México, un promedio de 17.2 por ciento de los nacimientos ocurridos en un año corresponden a adolescentes menores de 19 años; a escala internacional, por lo menos 14 millones de adolescentes de entre 15 y 19 años dan a luz cada año, de las cuales 90 por ciento vive en países en desarrollo.

Por otra parte, según datos del Censo de Población y Vivienda, INEGI 2005 se ve claramente que las mujeres, representan más del 51.2% (7 millones 174 mil 673) de la población del Estado, se manifiestan con una decidida e importante participación en el mercado laboral con el 31% de la población económicamente activa, el promedio de ingreso es significativamente menor que el de los hombres ya que sólo 35.6% de ellas gana más de dos salarios mínimos, frente a 48.3% de los hombres.

Bajo la premisa de que el 3% de las mujeres de la entidad (201,817 madres adolescentes de 12 a 19 años de edad, no considerando a las que no tuvieron hijos vivos), las cuales requieren de información, orientación y capacitación, es necesario la especial atención de su participación en todos los ámbitos de la sociedad, a través de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las madres adolescentes, bajo un marco de salud integral y formación para el trabajo, a través del desarrollo de programas educativos, instrucción en educación sexual y salud reproductiva; que permitan la no reincidencia del embarazo y motiven a la madre a integrarse en el ámbito social y tomar parte en los diferentes campos que anteriormente estaban destinados sólo para los hombres.

En el municipio hay (Censo INEGI; 2005) 1,921 mujeres, desglosadas por grupo quinquenal de la siguiente manera:

Tenemos como referencia que en el municipio tenemos una población de madres adolescentes (12-19 años) de 57 desglosados de la siguiente forma: De 12 a 14 años hay 23 y de 15 a 19 años 34 mamás adolescentes.

De igual forma el Sistema Municipal DIF de Zacazonapan, se interesa por integrar a la mujer en la vida socioeconómica y cultural, por lo que se tiene la responsabilidad de promover el sano desarrollo físico y mental de la mujer, iniciando desde el ámbito personal, laboral y familiar; para lo cual son muy importantes la impartición de talleres psicoeducativos, los cuales incluyen un espacio de autorreflexión para elevar la autoestima y productividad, así como estabilizar la relación familiar y proporcionar la erradicación de la violencia doméstica; además de sensibilizar a la población por medio de jornadas enfocadas al respeto y la no violencia hacia la mujer.

13.- ATENCIÓN A LA JUVENTUD

De acuerdo con las cifras del II Censo Nacional de Población y Vivienda 2005 elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en México habitan 103,263,388 personas de las cuales 33,774,976 son jóvenes entre 12 y 29 años de edad; lo que representa 32.7% de la población. De esta población juvenil 48.52% son varones y 51.48% son mujeres.

De acuerdo con las estimaciones de CONAPO en 2012 será el año en el que la población juvenil en México alcanzará su máximo histórico y se ubicará en 35 millones 911 mil 530.

La gráfica 1 muestra la evolución de este sector desde 1970 hasta el año 2030, donde después de haber alcanzado el máximo, para éste último año la población juvenil habrá decrecido casi 15% y tendremos tan sólo 30, 285, 419 jóvenes entre 12 y 29 años.

Por el contrario, los estados que presentan la menor concentración son: Tlaxcala (1.08%), Quintana Roo (1.08%), Aguascalientes (1.04%), Nayarit (0.91%), Campeche (0.77%), Colima (0.54%) y Baja California Sur (0.49%). A diferencia de los mencionados en el párrafo anterior, estos 7 estados apenas abarcan al 6% de la población juvenil que representan poco más de 2 millones.

Desde un enfoque regional se puede observar una diferencia sustancial en el número de jóvenes que conforman las diferentes regiones mexicanas. Por ejemplo, la región centro concentra al 31.7% de los jóvenes y es la región con la mayor población juvenil del país. La región Sur Sureste posee el 23.5% seguida de la región centro occidente que cuenta con 23.1% de los jóvenes.

Por último se tienen las regiones del norte del país, donde la región Noreste posee sólo al 13% de la población y la región Noroeste, que es la región con la menor población del país, alcanza apenas una cifra cercana al 8%.

El cuadro 3 corresponde a la distribución de los jóvenes en el territorio nacional por grupos de edad y total. En dicho cuadro se muestra claramente que más del 50% de la población juvenil se concentra en 8 estados que son: Estado de México (con la mayor población juvenil, 13.5%), Distrito Federal (7.8%), Veracruz (6.7%), Jalisco (6.5%), Puebla (5.3%), Guanajuato (4.8%), Nuevo León (3.9%) y Michoacán (3.9%).

Los principales problemas de la población juvenil, están relacionados con las oportunidades de educación y de empleo, así como de acceso a los servicios de salud y de recreación. Al respecto, es indispensable promover su participación en todos los ámbitos de la sociedad, a través de la atención, orientación y asesoría a los adolescentes, así como a padres y maestros; apoyando a un proceso más completo de formación, educación y prevención de conductas de riesgo en los 125 municipios del Estado de México.

De acuerdo con datos de la COESPO, en 20 años, en el Estado de México habrá menor población dependiente, que son los menores de edad y a la vez aumentará considerablemente la población en edad productiva, el 71.2% de la población del Estado estará en condiciones de trabajar.

Según datos del Censo de Población y Vivienda, 2005, en el Estado de México, hay aproximadamente 2 millones 744 mil 803 adolescentes de 10 a 19 años de edad de los cuales 279,597 se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

En el municipio hay 754 adolescentes (12- 19 años) y 543 jóvenes (20-29 años), es decir, 1,297 personas de este grupo, como se observa a continuación:

De acuerdo con datos de la COESPO, en 20 años, en el Estado de México habrá menor población dependiente, que son los menores de edad y a la vez aumentará considerablemente la población en edad productiva, el 71.2% de la población del Estado estará en condiciones de trabajar.

Para atender a este sector de la sociedad, se impartirán pláticas de salud, equidad y se promoverán actividades para que los jóvenes se involucren en actividades que desarrolle el municipio.

14.- ORIENTACIÓN Y APOYO PARA LA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN

La importancia de la alimentación y nutrición constituyen uno de los determinantes fundamentales de la salud, que enmarca en el contexto actual uno de los ejes de la promoción de la salud en México

Uno de los principales objetivos del Sistema Municipal DIF de Zacazonapan, es fortalecer el nivel de alimentación y apoyar la economía familiar, de la población de mayor índice de marginación, con énfasis en los grupos de alto riesgo a la desnutrición, a través de la orientación alimentaria, el fomento a la producción de alimentos para autoconsumo, la ayuda alimentaria directa (A.A.D.).

Para ello, se cuenta con el programa Horta DIF, mediante el cual se promoverá entre las familias de escasos recursos económicos, el cultivo de huertos familiares e implementación de proyectos productivos alimentarios, como una medida para disponer de alimentos que contribuyan a mejorar su nivel de alimentación y economía.

Adicionalmente, se impartirán pláticas donde se informa acerca de la forma en que se deben consumir los alimentos, esto ayuda a las madres de familia a que con poco dinero, puedan proporcionar alimentos de alto nivel nutricional a su familia, estas actividades se realizan directamente en las comunidades que son beneficiadas por el programa NUTRIFAM.

El sistema Municipal DIF de Zacazonapan, cuenta con 2 Centros de Enseñanza de huertos en la comunidad "La Alcantarilla" y en la Cabecera Municipal.

15.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA SOCIAL

Un aspecto primordial, que redundará en una mejor atención a la población es contar con una infraestructura en óptimas condiciones, en donde se atienda de forma personalizada cada uno de los proyectos que desarrolla el Sistema Municipal DIF.

La infraestructura en materia de asistencia social es un aspecto importante para cumplir con nuestros objetivos, ya que por muy buenas intenciones que se tengan, si no se cuenta con el mobiliario y equipo suficiente para la atención de los grupos vulnerables, los objetivos se ven limitados. A continuación se describe la infraestructura del DIF municipal y sus condiciones actuales:

Cabe hacer mención, que las instalaciones donde se ubica el SMDIF de Zacazonapan se encuentran en préstamo por el H. Ayuntamiento, en esta administración se buscarán los mecanismos para construir, instalar o equipar nuestras propias oficinas.

Así mismo, hacen falta las siguientes instalaciones:

1. Consultorio médico,
2. Consultorio dental,
3. Casa de día del adulto mayor,
4. Salón de usos múltiples,
5. Sanitarios,
6. Oficinas para el CEPAMyF, y
7. Oficinas en general.

16.- APOYO A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS

El cambio climático es uno de los temas recurrentes en la actualidad. El fenómeno es sin duda el resultado de varios siglos de la actividad humana, principalmente de la transformación y explotación de los recursos naturales sobre los que nunca se previó su agotamiento, ni el impacto que provocaría el desequilibrio medio ambiental.

A partir de la década de los 70 y como preámbulo de los desastres por venir, en diferentes ciudades del mundo se empezó a apreciar el fenómeno de la contaminación atmosférica, lo que llevó a algunos países a alertar sobre la necesidad de reducir los gases contaminantes vertidos a la atmósfera, llamado que muy pocos escucharon.

En México, los estragos del calentamiento global y el desequilibrio medioambiental han sido evidentes desde hace varias décadas. Los peores desastres naturales comienzan a registrarse con eventos sísmicos y climáticos. El 19 de septiembre de 1985, la Ciudad de México particularmente, vivió una de las catástrofes que marcó la historia del país, miles de personas murieron bajo los escombros de decenas de edificios a causa de un primer sismo de 8.1 grados en la escala de Richter, y una réplica de menor intensidad al día siguiente.

En 1988, casi tres años después, el Huracán Gilberto azotó las costas del Golfo de México, ocasionando estragos principalmente en Yucatán. El huracán arrasó con más del 50% de las playas acabando con servicios e infraestructura.

En 1995 el Huracán Henriette tocó tierra en Cabo San Lucas y Sinaloa obligando a la intervención de los servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional para brindar ayuda a damnificados, y en el mismo año el Huracán Ismael tocó puerto en Topolobampo. En ese mismo año, en octubre, el país vivió un sismo de en las costas de Guerrero, Oaxaca, Jalisco, y Colima. En septiembre de 1997 las mismas zonas de Oaxaca y Acapulco sintieron el embate del Huracán Paulina.

17.- ESTANCIAS INFANTILES

En México, las mujeres desempeñan múltiples facetas en la sociedad: son madres, trabajadoras o empresarias, jefas de familia y amas de casa.

Según datos del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2005 En el municipio hay 474 menores de 0-4 años que podrían ser susceptibles de atención con este servicio.

Sin embargo, en Zacazonapan en estos momentos no se cuenta, por parte del DIF Municipal, con alguna estancia, jardín, o centro de desarrollo infantil para atender a los hijos de la madre trabajadora.

1.B. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL**1.B.1. ANÁLISIS FODA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TRIANUAL**

En este apartado se realiza el para la elaboración del Programa Trianual de Asistencia Social 2009-2012 del Sistema Municipal DIF de Zacazonapan, la planeación estratégica es fundamental, por lo que el análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), de todas las áreas integrantes del Sistema, es una herramienta que nos permite identificar las amenazas y oportunidades que surgen del ambiente externo al Sistema Municipal DIF y las fortalezas y debilidades internas de la organización. En este sentido, se constituye como un instrumento de planeación, mediante el cual puede verse a perspectiva, cómo deben conducirse o reconducirse la aplicación de programas o proyectos que forman parte de este Programa Trianual de Asistencia Social.

A través de éste, podemos encontrar cuáles son los aspectos a fortalecer y cuáles los que se deben maximizar, conocer además los que debemos abatir o considerar como debilidades o amenazas en la aplicación misma de los proyectos. Este análisis se hace con la intención de poder brindar servicios de calidad, a la población que más lo necesita, de manera muy especial a los grupos vulnerables, ya que son éstos, los que mayoritariamente son beneficiados con la aplicación de proyectos y/o programas.

HOJA DE VALIDACION

DIONICIA CRUZ JARAMILLO
PRESIDENTA DEL SISTEMA
MUNICIPAL DIF ZACAZONAPAN
(RUBRICA).

FLOCELA ESTEBEZ ZEPEDA
DIRECTORA DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF ZACAZONAPAN
(RUBRICA).

HOJA DE Vo. Bo.
DEL DIFEM

MTRA. LAURA BARRERA FORTOUL
DIRECTORA GENERAL DEL DIFEM
(RUBRICA).

PATRICIA CAMPOS ALANIS
DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACION
Y ADMINISTRACION
(RUBRICA).

LIC. IRMA PEÑA LEON
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION,
PROGRAMACION Y EVALUACION
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

653-A1.-3, 14 y 23 junio.

EXPEDIENTE: 1237/09.

DEMANDADO: RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO.

En el expediente 1237/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALMA VERONICA GOMEZ GOMEZ, en contra de RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, en fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

PRIMERO.- La declaración judicial de otorgamiento y firma de escritura, respecto del convenio de promesa de compraventa de fecha 10 de octubre de 1985, respecto del local comercial letra "D", ubicado actualmente en vía Adolfo López Mateos número 310, colonia Jacarandas, antes avenida Estado de México, Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 9.95 con local E, sur: 9.95 con local C, este: 4.00 con pasillo común, oeste: 4.00 con área común, superficie de: 34.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Para el caso de que RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO no quiera otorgar la prestación anterior de este solicito desde este momento a usted Juez que en su rebeldía firme por él a fin de realizar las cosas legales con sus consecuencias jurídicas mediante notario que se designe en el momento procesal oportuno.

TERCERO.- El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el

juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EXPEDIENTE: 424/2010.

En el expediente marcado con el número 424/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovido por ANTONIO GONZALEZ VALLEJO, mediante auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez, se ordenó notificar por medio de edictos requiriendo las siguientes prestaciones:

1.- En fecha veinte de mayo del año dos mil, adquirí el inmueble ubicado en la calle Cuarta Cerrada de Tlaltelolco número 14-A, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

2.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias y con una superficie total de: 177.59 metros cuadrados.

3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que el predio lo poseyó en forma pacífica, continua y a título de dueño de buena fe, desde el día veinte de mayo de dos mil.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole del conocimiento a quien crea tener derecho alguno dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer persona alguna dentro del plazo concedido para tal efecto, se seguirá el juicio.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

656-A1.-3 y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 451/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MORA ROSTRO RODOLFO, en contra de REYNA SOLEDAD TREJO PALACIOS, se señalan las diez horas del día ocho de julio del año dos mil diez, para que se lleve a cabo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y detallado en la diligencia de fecha nueve de octubre del dos mil siete consistente en:

Avenida Hidalgo, manzana dos (2), lote cinco (5), de la Colonia Ejido de San Pablo Xalpa, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, registrado bajo la partida 486, volumen 394, libro primero, sección primera, fecha 22 de febrero de 1979, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veintidós metros, noventa centímetros con la calle de Miguel Hidalgo, al sur: en diecinueve metros sesenta y cinco centímetros con el lote dieciséis, al poniente: en veintiún metros ochenta centímetros con la porción número dos de las comprendidas en la subdivisión de la totalidad del predio y al oriente: en once metros la calle de Niños Héroes, reiterándose sus datos de la siguiente manera, con una superficie (318.15), sirviendo de base y como postura legal para el remate la cantidad de \$692,970.14 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el bien inmueble por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del Juzgado y en el juzgado donde se encuentra el inmueble embargado.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, uno de junio del año dos mil diez.-Atentamente, Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

657-A1.-3, 9 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1227/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., contra DELFINA AMARO VELAZQUEZ. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos se señalan las diez horas del veinticuatro de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, consistente en la vivienda ubicada en el lote número ocho (8), C-7, de la calle Dr. Jorge Jiménez Cantú número 73, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, México, mismo que se encuentra inscrito e identificado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, como casa 7 del condominio marcado con el número oficial 73-7, de la calle Doctor Jiménez Cantú, lote 8, de la subdivisión de la mitad del lote 66, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, valuado por los peritos tanto de la parte actora como de la demandada en la cantidad de \$216,115.00

(DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, se convoca a postores mediante edictos los cuales se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.-Dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

660-A1.-3 y 14 junio.

**PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE
 TEXCOCO, MEXICO
 E D I C T O**

Emplazamiento al tercero perjudicado, INOCENCIO PERALTA SEVILLA, MARIA DEL CARMEN VALVERDE CALZADA, en calidad de PRIMER SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACAN, promovió juicio de amparo directo civil número 278/2010, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y por desconocerse su domicilio en el Toca número 3/2010, se dictó auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veintiocho de mayo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, Lic. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1891.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 198/2010, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de información de dominio, promovido por ELENA UGALDE PEREZ, respecto del bien inmueble denominado "El Cerrito Potrerito", ubicado en la calle Prolongación Ignacio Allende, sin número; en la Colonia 10 de Agosto, en la cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.40 metros, colinda con Eida Rosario Sotelo Ugalde; al sur: 13.45 metros colinda con Rufina Ayala Cano, al oriente: 06.35 metros, colinda con Carmelo Nájera Velázquez; al poniente: 06.45 metros colinda con calle Prolongación Ignacio Allende Sur; con una superficie aproximada de: 87.00 metros cuadrados.

La Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1892.-3 y 8 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 27/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUILLERMO CASTILLO CUENCA y GLORIA ESMERALDA LOPEZ IBARRA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, el expediente número 27/2006, mediante proveído de fecha dieciocho de mayo del año en curso, se ordenó sacar a remate el inmueble hipotecado ubicado en: departamento de interés social número cero cero tres, edificio "S", ubicado en el conjunto habitacional en condominio denominado "Azolco", ahora Santa Martha, ubicado en la calle de Francisco I. Madero, Fraccionamiento Francisco Villa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México y elementos comunes que le corresponden y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, se señalan las once horas del día veinticinco de junio del año dos mil diez, siendo el precio del avalúo, único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$598,660.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces y en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", en la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 26 de mayo del 2010.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

1894.-3 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En la causa penal número 287/2007, radicada en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, instruida en contra de JULIO CESAR ALVARADO NOYOLA, por el delito de violación equiparada, en agravio de la menor YENNIFER SOLEDAD RAMIREZ LUGO, el Juez del conocimiento dictó un acuerdo que a la letra dice:

Vistas las manifestaciones vertidas por las partes para todos los efectos legales a que haya lugar y como lo solicitan las partes y tomando en consideración la resolución del Tribunal de Alzada de fecha trece de febrero del año dos mil nueve, por medio de la cual se repone el presente procedimiento en virtud de que no se agotaron los medios de citación para hacer comparecer a la denunciante PAULA RAMIREZ LUGO y por su conducto poder citar a la menor ofendida YENNIFER SOLEDAD RAMIREZ LUGO, para que comparezcan ante este Organismo Jurisdiccional y

estar en posibilidad de desahogar los careos ordenados por el Tribunal de Apelación. Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado de México, se ordena emplazar a PAULA RAMIREZ LUGO y YENNIFER SOLEDAD RAMIREZ LUGO, por medio de edictos que deberá publicarse en el boletín judicial, así como en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, quedando los gastos de estos dos últimos a cargo de la defensa oficial, haciéndole saber a los denunciados que deberán presentarse dentro del término de los tres días a partir del siguiente a que surta efectos la última publicación.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan José Colón Martínez.-Rúbrica.

434-B1.-3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de mayo del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MARTINEZ, por su propio derecho en el expediente número 333/2010, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote número 22 veintidós de la manzana 30 treinta, ubicado en calle Bondojito número oficial 249 doscientos cuarenta y nueve, colonia General José Vicente Villada, en esta ciudad, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 215.00 doscientos quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 veintiuno punto cincuenta metros con lote 23 veintitrés, al sur: 21.50 veintiuno punto cincuenta metros con lote 21 veintiuno, al oriente: 10.00 diez metros con lote 9 nueve, y al poniente: 10.00 diez metros con calle Bondojito, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los demandados, que lo adquirió mediante un contrato de compraventa el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete de la señora MARIA MARTINEZ GONZALEZ pagando un precio de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, los cuales fueron liquidados en efectivo en la misma fecha, que lo ha poseído de buena fe, en forma pacífica, en concepto de propietaria y de manera continúa desde mil novecientos noventa y siete a la fecha, que le ha realizado construcciones, mejoras, reparaciones y va al corriente en el pago de impuestos, que tomando en consideración la situación irregular que prevalece en el inmueble de referencia y en virtud de que ha reunido los requisitos que establece la ley es que acude en esta vía a fin de que se le declare propietaria por sentencia judicial de dicho inmueble. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 28 veintiocho de mayo del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

435-B1.-3. 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

HONORIO ALTOS CID.

En el expediente 46/2009, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALBERTO ROSAS CORTEZ y BRIGIDA ALTOS CID en contra de HONORIO ALTOS CID, el Juez determinó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que los actores le reclaman las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato verbal de compraventa celebrado el 13 de mayo del año 1989, del lote de terreno número 10, manzana 237, ubicado en calle Sur 7 esquina con calle Plutarco Elías Calles colonia Guadalupeana Segunda Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, B).- Elevación a escritura pública del contrato de compraventa con las formalidades de ley. C).- Entrega del lote de terreno objeto del contrato de compraventa con sus frutos y accesorios, D).- Pago de gastos y costas que origine el juicio a la total conclusión.

HECHOS:

I.- El 13 de mayo del año 1989, los actores celebraron contrato verbal de compraventa con HONORIO ALTOS CID, del lote de terreno número 10, manzana 237, ubicado en calle Sur 7, esquina con calle Plutarco Elías Calles, colonia Guadalupeana Segunda Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, pactando el precio en \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS), cantidad que se pagó el trece de mayo de 1994, reconociendo esto el demandado en el juicio ordinario civil número 518/2005, llevado en este mismo Juzgado, en las posiciones formuladas en forma escrita y verbal en audiencia de fecha 13 de septiembre del año 2005, juicio ya concluido, ya que al resolver el Juez, se inconformaron con dicha resolución mediante recurso de apelación, confirmando la sala la sentencia que se combatía, concluyendo este con la sentencia dictada por la Sala Civil Regional de Texcoco, México, solicitando en ese momento se mande poner a la vista del Juez los originales del expediente indicado. II.- HONORIO ALTOS CID a la fecha se ha negado a cumplir lo estipulado del contrato referido así como a firmar y otorgar ante Notario Público la escritura del lote de terreno objeto de la compraventa realizada, negándose a entregar a los demandantes la posesión del lote líneas antes referido a pesar de requerirlo en forma extrajudicial, es por lo que demandan el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. Se emplaza por medio del presente edicto al C. HONORIO ALTOS CID, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Lo que hago saber por medio de la presente copia fiel de su original, misma que se fijó en la puerta de este Juzgado a las nueve horas del día veintiocho de enero del año dos mil diez, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

436-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
 LECPOLDO MAGDALENO OLIVARES y
 CARMEN MEZA ROMERO.

Por este conducto se le hace saber que: JUANA MAGDALENO GUZMAN, le demandan en el expediente número 1102/09, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, las siguientes prestaciones: a).- Mediante la presente vía se declare a la actora propietaria por usucapión respecto de una fracción de terreno (53.95 metros cuadrados de superficie) que ocupa el departamento 3, ubicado en Valle de Bravo número 72-3, de un total de 280.50 metros del lote 36 de la manzana 53, ubicado en Valle de Bravo 72, en la colonia Maravillas de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias que aparecen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de la ahora demandada CARMEN MEZA ROMERO, de dichas medidas y colindancias las que la actora reclama una superficie de 53.95 metros cuadrados, quedando como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 6.50 metros con lote 35, al sur: 6.50 metros con el resto del predio 36, al oriente: 8.30 metros con el resto del predio 36, al poniente: 8.30 metros con lote 18, b).- Se condene al demandado al pago de gastos y costas que origine este juicio, se fundó para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho: 1.- Desde el día 14 de febrero de 1994, se encuentra poseyendo la fracción del lote de terreno que ocupa el departamento 3, ubicado en Valle de Bravo 72-3, cuya fracción de dicho departamento es de 53.95 metros cuadrados de un total de 280.50 metros cuadrados que mide el lote de terreno 36, de la manzana 53, en la colonia Maravillas de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en Valle de Bravo número 72, para los efectos de mayor identificación, con las medidas y colindancias mismas que aparecen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de la ahora demandada CARMEN MEZA ROMERO y que son las siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 35, al sur: 17.00 metros con calle Valle de Bravo, al oriente: 16.50 metros con calle 17, al poniente: 16.50 metros con lote 18, de dichas medidas y colindancias las que la actora reclama son 53.95 metros cuadrados ya que lo adquirió mediante contrato de cesión de derechos de propiedad de fecha 14 de febrero de 1994, siendo el cedente el señor LEOPOLDO MAGDALENO OLIVARES, y la actora la cesionaria tal y como se acredita con el respectivo contrato de cesión de derechos de propiedad que agregó en original al escrito de demanda. Así también, lo acreditará con los testimonios de los testigos GALVINA LAZARO TORRES, con domicilio en calle 16 número 86, colonia Maravillas, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México SUSANA BETANZOS ARELLANO, con domicilio en calle 16 número 78, colonia Maravillas ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, aclarando que el señor LEOPOLDO MAGDALENO OLIVARES le manifestó que a la vez, él se lo adquirió a la señora CARMEN MEZA ROMERO, mediante contrato de compraventa verbal, por lo que las medidas y colindancias que se reclaman son las siguientes: al norte: 6.50 metros con lote 35, al sur: 6.50 metros con el resto del predio 36, al oriente: 8.30 metros con el resto del predio 36, al poniente: 8.30 metros con lote 18, y toda vez que se ignora su domicilio por auto de fecha siete de mayo del dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, expedidos en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

437-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 640/2009.

DEMANDADA: ELSA GALICIA DE ELIZALDE.

En el expediente 640/2009, ESTEBAN MARTINEZ VAZQUEZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión en contra de ELSA GALICIA DE ELIZALDE, respecto del lote número veintiséis de la manzana número trescientos ochenta del barrio Ebanistas, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la demandada ELSA GALICIA DE ELIZALDE, bajo la partida número doscientos nueve, volumen ochenta y tres, del libro primero, de la sección primera, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.40 metros colinda con Primera Cerrada de Ecapatli, al sur: 11.70 metros colinda con lote veintitrés, al oriente: 20.00 metros y colinda con lote veintisiete, y al poniente: en 19.65 metros y colinda con lote veinticinco, teniendo una superficie total aproximada de 239.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, celebrado por ELSA GALICIA DE ELIZALDE, como vendedora y el promovente ESTEBAN MARTINEZ VAZQUEZ como comprador, teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza a ELSA GALICIA DE ELIZALDE, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por boletín y lista judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín del Poder Judicial del Estado de México. Expedido a los veinticinco días de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

438-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE. ENTIDAD NO

REGULADA, en contra de JOSE ALFREDO SORIA GUTIERREZ y JUANA LOPEZ JUAREZ, número de expediente 435/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veinticinco de junio próximo, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como la casa "C", de la calle Paseo de los Caminos, construida sobre el lote veinte, de la manzana treinta y ocho, del conjunto urbano de tipo social denominado San Buenaventura, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, sirviendo de base para dicha almoneda, el precio de avalúo es decir la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y en los sitios públicos de costumbre, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple.-México, D.F., a 30 de abril de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

652-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 977/2009, LUIS YAMIL MATEOS BOJALIL, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil usucapión en contra de JUANA MEDINA VILLANUEVA, ISMAEL MARTIN ROMERO PEREZ y SAMUEL ESCALONA MEDINA, demandándole: A).- La declaración que haga su Señoría de que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada San Tropez número 39, lote 2, unidad "T", 4ª. Sección fraccionamiento Villa del Real, en el municipio de Tecámac, Estado de México, y por ende que me he convertido de poseedor a propietario del inmueble en cuestión, que tienen las siguientes medidas de construcción en planta baja y planta alta y colindancias: Planta Baja: al suroeste: en 3,1000 metros con patio de servicio, al noroeste: en 7,4825 metros con unidad "S", al noreste: en 3,1000 metros con andador, al sureste: en 7,4825 metros con unidad "U". Planta alta: al suroeste: en 3,1000 metros con vacío a planta baja, al noroeste: en 6,0450 metros con unidad "S", al noreste: en 1,4600 metros con vacío a andador, al sureste: en 0,6150 metros con vacío a andador, al noreste: en 1,6200 metros con vacío a andador. Con una superficie de 29,3725 veintinueve metros treinta y siete centímetros y veinticinco milésimos cuadrados. B).- La inscripción provisional y en su oportunidad definitiva de mis derechos posesorios y de propiedad que tengo sobre el lote de terreno y construcción antes descrito y delimitado, el cual poseo desde hace cinco años, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y a título de dueño. C).- Como consecuencia de la inscripción provisional a mi favor la tildación en los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Otumba, Estado de México, de los antecedentes registrales que aparezcan a favor de los demandados del inmueble materia de la presente demanda. D).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, ordenándose por auto de fecha tres de mayo del dos mil diez, emplazar a JUANA MEDINA VILLANUEVA y SAMUEL ESCALONA MEDINA por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se

fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional y en el boletín judicial se expiden los presentes el día 14 de mayo del 2010.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1900.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 165/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información ad-perpetuam, promovido por CRESCENCIO RUIZ LEYVA, respecto de bien inmueble ubicado en San Nicolás El Oro, municipio de El Oro de Hidalgo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas 30.20 metros con Crescencio Luis Leyva, quiebra al sur 12.50 metros con Lamberto Monroy Mejía, sigue al norte 17.47 metros con Lamberto Monroy Mejía, al sur: en cuatro líneas 12.20 metros quiebra al sur 6.66 metros continua al sur 18.43 metros y 17.53 metros colinda con Andrés Pineda, al oriente: en 14.45 metros con J. Ascensión Flores Martínez, al poniente: 6.96 metros colinda con Lamberto Monroy Mejía, con una superficie aproximada de 667.16 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro 24 días del mes de mayo del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1901.-3 y 8 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 166/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información ad-perpetuam, promovido por CRESCENCIO RUIZ LEYVA, respecto del bien inmueble ubicado en San Nicolás El Oro, municipio de El Oro de Hidalgo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas 29.10 metros, 27.00 metros y 10.50 y 7.20 metros colinda con barranca, al sur: en cinco líneas 41.50 metros, 6.60 metros 17.84 metros quiebra al norte 6.45 metros reanuda al sur 11.30 metros colinda con camino a San Nicolás Miguel Sánchez, al oriente: en cuatro líneas 6.50 metros, 8.10 metros, 12.50 metros y 49.00 metros colinda con barranca, al poniente: 75.53 metros colinda con Antonio Ruiz Leyva, con una superficie total de 5,761.00 metros cuadrados con 222.00 metros de construcción. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro 24 días del mes de mayo del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1902.-3 y 8 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 167/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información ad-perpetuam, promovido por CRESCENCIO RUIZ LEYVA, respecto de bien inmueble ubicado en San Nicolás El Oro, municipio de El Oro de Hidalgo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.41 metros colinda con camino a San Nicolás, al sur: 18.41 metros colinda con Crescencio Ruiz Leyva, al oriente: 13.04 metros colinda con Antonio Ruiz Romero, al poniente: 13.04 metros colinda con Lamberto Monroy Mejía, con una superficie aproximada de 240.10 metros cuadrados con su superficie construida de 90.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro 24 días del mes de mayo del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1903.-3 y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. CATALINO CRUZ MIGUEL.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1564/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por EVA ARANDA GUZMAN esta le demanda lo siguiente: a).- La declaración judicial que haga su Señoría en sentencia definitiva en el sentido de que ha operado a mi favor la vía ordinaria civil usucapión del bien inmueble ubicado con el lote tres manzana setecientos zona diez colonia Concepción Ex ejido de Ayotla, municipio de Chalco hoy física actual Geográfica y en forma definitiva norte dieciocho manzana setecientos lote tres colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, b).- La declaración judicial que haga su Señoría en sentencia definitiva en la que se declare que la suscrita me he convertido en propietaria del lote de terreno mencionado anteriormente por haber operado a mi favor por usucapión de dicho inmueble, c).- Se declare que la sentencia definitiva dictada en este juicio una vez que causa ejecutoria me sirva de título de propiedad y se mande a inscribir a mi favor, ante el distrito judicial de Chalco del Estado Libre y Soberano de México, y se cancele la que obra a favor del demandado CATALINA CRUZ MIGUEL, previo pago del impuesto correspondiente, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: Celebré contrato de compraventa en fecha diez de julio del año de mil novecientos noventa y ocho con el señor CATALINO CRUZ MIGUEL por una fracción del terreno antes mencionado con las siguientes medidas y colindancia: al noreste: 10.00 metros con calle Norte Dieciocho, al sureste: 19.00 metros con lote cuatro, al suroeste: 10.00 metros con lote doce, noreste: 10.10 metros con lote dos, por lo que a partir de la celebración del contrato he poseído de buena fe el bien inmueble, y el demandado me entregó pago de catastro, impuesto predial en original y la escritura número treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, bajo el volumen número quinientos veintisiete de la ciudad de Toluca, Estado de México, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa, ante la fe del Notario Público contrato de compraventa que celebran "CORETT" como vendedor y comprador el demandado, documentos que acreditan el origen de mi posesión, así mismo este se encuentra inscrito ante la autoridad registradora bajo la partida doscientos

treinta y ocho, volumen ciento nueve, libro primero sección primera, de fecha cuatro de abril del año de mil novecientos noventa, así mismo me encuentro poseyendo el inmueble en calidad de propietaria en forma pacífica, continua y de buena fe, a la vista de mis vecinos y público en general, por lo que con mi dinero desde que lo adquirí le he hecho mejoras, de igual forma nunca he tenido problemas con la posesión del inmueble y no he sido perturbada con la posesión durante más de diez años de la fracción de terreno en forma ininterrumpida y continua sin haberlo abandonado. En mérito de lo anterior, se emplaza a CATALINO CRUZ MIGUEL, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a treinta y uno de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1904.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, ALEJANDRO MARCIAL SERRANO GONZALEZ, por su propio derecho, en vía ordinaria civil demandó de GUILLERMO SERRANO OLIVARES en el expediente 217/2010 las siguientes prestaciones: I.- La usucapación de una fracción del inmueble ubicado en la calle Igracio Zaragoza número 4, en la Comunidad de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 diez metros con Domingo Arellano; al sur: en dos líneas: la primera de 6.40 seis metros cuarenta centímetros con calle Zaragoza, la segunda de 8.05 ocho metros cinco centímetros con Cristina Rebeca Serrano Arellano; al oriente: 46.69 cuarenta y seis metros sesenta y nueve centímetros con Remigio Angeles y Cupertino Angeles; al poniente: en dos líneas; la primera de 9.80 nueve metros ochenta centímetros con Cristina Rebeca Serrano Arellano, la segunda de 39.60 treinta y nueve metros sesenta centímetros con Carmen Hernández, con una superficie aproximada de 507.00 quinientos siete metros cuadrados. II.- La cancelación de la inscripción a favor del demandado GUILLERMO SERRANO OLIVARES con el número 23834, inscrita bajo el asiento 361-352, volumen XV, del libro primero, sección primera de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete registrada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle. III.- La inscripción a favor del accionante en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, de la sentencia ejecutoriada que lo declare propietario del inmueble descrito, con base en los siguientes hechos: 1.- El veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete se realizó la inmatriculación administrativa a favor de GUILLERMO SERRANO OLIVARES respecto del inmueble ubicado en la Calle Zaragoza de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito judicial de Tenango del Valle con una superficie aproximada de 781.10 metros cuadrados en los datos registrales precisados con antelación. 2.- El veintidós de enero del año dos mil cuatro ALEJANDRO MARCIAL SERRANO

OLIVARES adquirió mediante contrato privado de compraventa una fracción del inmueble deslindado al principio de este edicto con una superficie de 507.00 metros cuadrados. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato ALEJANDRO MARCIAL SERRANO OLIVARES tomó posesión de la fracción descrita y deslindada realizando actos de dominio en calidad de propietario en forma pacífica continua, de buena fe y en forma ininterrumpida, acondicionándolo como casa habitación. 4.- Cabe mencionar que el demandado GUILLERMO SERRANO OLIVARES ha vendido pequeñas porciones de terreno a diversas personas y que la nomenclatura exterior ha variado porque el H. Ayuntamiento de Calimaya realizó posteriormente la numeración de las casas. 5.- Afirma el accionante que solicitó la asignación de clave catastral ante la Tesorería Municipal de Calimaya Estado de México, correspondiéndole la clave 0692700210000000. Así como a la fecha haber realizado el traslado de dominio ante las autoridades municipales. 6.- Que con lo anterior justifica que ha venido realizando actos de dominio en su calidad de propietario sobre la fracción del inmueble motivo de juicio, por lo que a partir de la fecha de adquisición debe computarse el plazo que establece la ley por haberse consumado la prescripción adquisitiva habiendo cumplido con las condiciones y derechos establecidos por la ley. Agrega en su escrito inicial bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio o paradero del demandado solicitante su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

El Juez del conocimiento admitió la demanda y ordenó la expedición de los oficios a fin de investigar el domicilio y paradero del demandado quien tuvo como último domicilio el ubicado en Avenida Zaragoza sin número en San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, Estado de México. Recibidos los informes correspondientes con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles autorizó la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad así como en el Boletín Judicial conteniendo una relación sucinta de la demanda y haciendo saber al demandado que deberá presentarse en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

Tenango del Valle, México, a veintiocho de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1895.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 625/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información posesoria), promovido por CONGREGACION CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, A.R., por conducto de su apoderado legal OTONIEL VELAZQUEZ MEJIA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Segunda Manzana, en el Barrio de Hidalgo, municipio de Timilpan, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 71.00 metros colinda con arroyo, al sur: 56.00 metros colinda con Nicolás Ceballos Martínez, al oriente: 16.00 metros colinda con camino vecinal, al

ponente: 16.00 metros colinda con carretera Yondeje-San Andrés Timilpan, México, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que fue adquirido mediante contrato privado de donación en fecha siete de agosto del año dos mil cuatro.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad, se expiden a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1896.-3 y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ALFONSO GONZALEZ MENDEZ y GRISELDA GONZALEZ MENDEZ.

En el expediente número 1356/2008, AUSENCIA GUTIERREZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA, MA. LUISA, MARIO, MARIA LUCIA, ALFONSO, MARIA JAZMIN, NOE y ADOLFO EULISES de apellidos GONZALEZ GUTIERREZ, por su propio derecho y con el carácter de descendientes en primer grado del señor ALFONSO GONZALEZ DIAZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFONSO GONZALEZ DIAZ, y dándose cumplimiento en los artículos 4.341 y 4.343 del Código Civil en vigor y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFONSO GONZALEZ DIAZ; fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- ALFONSO GONZALEZ DIAZ, falleció el dieciocho de noviembre de dos mil ocho, en calle Baja California número treinta y ocho, en el poblado de San Dieguito, municipio de Texcoco, Estado de México. II.- El de cujus, contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora AUSENCIA GUTIERREZ GONZALEZ, ante el Oficial del Registro Civil de Chiconcuac, Estado de México. III.- De dicho matrimonio se procrearon ocho hijos de nombres MARIA CRISTINA, MA. LUISA, MARIO, MARIA LUCIA, ALFONSO, MARIA JAZMIN, NOE y ADOLFO EULISES de apellidos GONZALEZ GUTIERREZ. IV.- El de cujus procreo a tres hijos de nombres ADRIANA, GRISELDA y ALFONSO de apellidos GONZALEZ MENDEZ, mismos que viven en el domicilio ubicado en calle Baja California número treinta y ocho, en el poblado de San Dieguito, municipio de Texcoco, Estado de México. V.- El autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria alguna. VI.- En virtud que el de cujus procreo a tres hijos en unión libre de nombres ADRIANA, GRISELDA y ALFONSO de apellidos GONZALEZ MENDEZ, mismos que tienen su domicilio el ubicado en calle Baja California número treinta y ocho, en el poblado de San Dieguito, municipio de Texcoco, Estado de México, domicilio para ser notificados de la radicación y se apersonen al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFONSO GONZALEZ DIAZ. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se ignora donde se encuentran ALFONSO GONZALEZ MENDEZ y GRISELDA GONZALEZ MENDEZ y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca, hágase saber la radicación de la presente denuncia a bienes de ALFONSO GONZALEZ DIAZ, a ALFONSO GONZALEZ MENDEZ y GRISELDA GONZALEZ MENDEZ a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice, para que se apersona al presente juicio y señale

domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los veinte días del mes de mayo de dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencia Fernández.-Rúbrica.

1898.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA LUISA MOTE ESPINOZA, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 216/2010, el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación respecto de la posesión que tiene en carácter de propietario de buena fe del inmueble denominado "Colonia Los Reyes", ubicado en calle Guerrero número 647, esquina con calle Durango, colonia Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 170.00 (ciento setenta metros cuadrados), de acuerdo con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m linda con Celia Aguilar León; al sur: 1.00 m linda con calle Durango; al oriente: 17.00 m linda con Alejandro Arreguin Pérez; y al poniente: 17.00 m linda con calle Guerrero. Admitido a tramite el procedimiento judicial no contencioso la Juez del conocimiento ordenó mediante auto del diez de marzo de dos mil diez, publicar la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticinco de mayo de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1899.-3 y 8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: GILBERTO MIRANDA ELIAS.

ELIZABETH DE HARO GONZALEZ, demandando por su propio derecho a GILBERTO MIRANDA ELIAS, en el expediente marcado con el número 50/10, relativo al juicio ordinario civil, reclama las siguientes prestaciones: 1) Del señor GILBERTO MIRANDA ELIAS, reclamo la propiedad por prescripción positiva adquisitiva "usucapión", de la casa ubicada en el Rosario II, Sector III, manzana 69, lote 3, Península de Turquía número 2, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2) En consecuencia de la prestación anterior que se reclama al demandado, solicito declare su señoría, que ha perdido la propiedad del inmueble motivo que motivo del presente juicio y que ha operado a favor de la actora la demanda de "usucapión". 3) La cancelación de inscripción de hipoteca a Infonavit. Bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 11 de agosto de 1975, el señor GILBERTO MIRANDA ELIAS, adquirió la casa ubicada en el Rosario II, Sector III, manzana 69, lote 3, Península de Turquía número 2, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por medio de crédito de trabajador ante el Infonavit. 2.- En fecha 4 de febrero de 1987, el señor GILBERTO MIRANDA ELIAS, liquidó su crédito de la vivienda bajo el número 7500117258, ante Infonavit, anexando a la presente copia simple de la carta de liquidación emitida por el

Lic. Carlos Iriarte y Tejada, Jefe de Departamento de Crédito del Infonavit. 3.- Con fecha 22 de enero de 1997, adquirí por medio de contrato privado de compraventa del señor GILBERTO MIRANDA ELIAS, la casa ubicada en el Rosario II, Sector III, manzana 69, lote 3, Península de Turquía número 2, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que se identifica con las siguientes medidas y cotindancias: al norte: 12.00 m con el señor José Díaz Quiro (casa número 3 Península de Turquía); al sur: 12.00 m con el señor Florentina Valdivierzp (casa número 1 Península de Turquía); al este: 3.95 m con Andador Península de Turquía; al oeste: 3.95 m con el señor Ricardo Venegas Rodríguez (casa número 2 Península de Kamchatka), superficie 47.40 metros, construcción 56 metros. 4.- Que el inmueble antes descrito lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí hasta este momento, es decir desde hace trece años aproximadamente. 5.- Durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble lo he hecho en mi carácter de propietario, no he sido molestado en mi posesión en ningún momento, y desde la fecha en que celebre el mencionado contrato de compraventa con el demandado no he dejado de poseerlo a la vista de todos mis vecinos, por lo que la posesión que detento sobre dicho bien inmueble ha sido por más de cinco, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en mi calidad de propietario. 6.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida registral número 1142 del volumen 1009, libro primero, sección primera de fecha 10 de septiembre de 1990, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción registral que anexo al presente escrito. 7.- Toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado GILBERTO MIRANDA ELIAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Centro Los Reyes Ixtalaca de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este juzgado a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: LIBORIA DE LA TORRE CRUZ.

En el expediente número 165/09 relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por PALOALTO AVILA JOSE DE JESUS en contra de LIBORIA DE LA TORRE CRUZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, ordenó se notifique por edictos al demandado LIBORIA DE LA TORRE CRUZ, respecto de la demanda formulada en su contra por LIBORIA DE LA TORRE CRUZ, misma que reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siguientes; la fracción XVIII del

artículo 253 abrogado, vigente el momento de los hechos; al día de hoy 4.88, 4.89, la fracción XIX del artículo 4.90 y 4.91, todos del Código Civil vigente en el Estado de México. B) El establecimiento de un régimen de visitas y convivencias para que el suscrito tenga convivencia normal y necesaria, entre un padre de familia y sus menor hijo de ambos de nombre JUAN CARLOS PALOALTO DE LA TORRE, el cual cuenta con una edad al día de hoy de siete años, establecida primeramente por un acuerdo entre las partes y en su defecto, ante la negativa de la demanda establecida por su señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los veintisiete días de mayo de dos mil nueve, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALMA PINEDA MIRANDA y LEONEL ENRIQUEZ MARTINEZ.

Que en el expediente 409/04 relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALFONSO FARRERA GONZALEZ en contra de ALMA PINEDA MIRANDA, y por auto de fecha catorce de abril de dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: 1) El otorgamiento por la demandada, ante Notario Público, de la escritura recompraventa, respecto de terreno y casa sobre él construida en el número sesenta y siete, de la calle Reynosa Tamaulipas, colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal. 2) La desocupación y entrega física y material que deberá hacerme la demandada del inmueble señalado en el inciso que antecede. 3) En caso de negativa por parte de la demandada en otorgarme la escritura de compraventa, respecto del inmueble ubicado en el número sesenta y siete, de la calle Reynosa Tamaulipas, colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, lo haga su señoría en rebeldía. 4) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a ALMA PINEDA MIRANDA y LEONEL ENRIQUEZ MARTINEZ, mismos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el

apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR:

ANTONIO MENDEZ ORTIZ, ROGELIO CORTES ZAVALA, CLEOTILDE VEGA, JACINTO CORTES, ANASTACIA RAMIREZ, FERMIN SANCHEZ S., JOSE CRUZ NIETO, ANDRES AGUILAR, FRANCISCO MENDEZ, FELIPE GARCIA, AGUSTIN CRUZ, AURELIA MEDINA, BENITO BARCENAS, ANTONIO ROA TENORIO, RAYMUNDO TENORIO, RAMON CRUZ, CARMEN JAY, ESTHER DELGADO, BIBIANA NAVARRO, SEBASTIAN MENDEZ, FERNANDO ROA, CARLOTA CHANFROM, RAUL LOPEZ, ENEDINA GUTIERREZ, PABLO CORTES, ALBERTO OLMEDO, MAXIMINO SANCHEZ, MODESTO SANCHEZ, LEOPOLDO ECHEVERRIA, FAUSTO HERNANDEZ, FRANCISCO RAMIREZ, JUANA CAMPOS, ARCADIO GARCIA, MACLOVIO OLMOS, FERNANDO RAMIREZ, PEDRO RAMIREZ, HUMBERTO COVARRUBIAS, AURORA MARTINEZ, SEBASTIAN MENDEZ GARCIA, PABLO MANCERA, BERNARDINO GARCIA, SANTOS CRUZ, APOLONIO CORTES, MANUEL FLORES, MAGDALENA ORTIZ, DANIEL DIEGO, VICENTE DEL REY, PEDRO ROA, GUADALUPE MARTINEZ DE CORTES, MATILDE SANCHEZ DE CRUZ, CARMEN DIAZ DE ROA, GLORIA GONZALEZ DE MENDEZ, HILDA GONZALEZ DE ROA, ALFONSO SAUCEDO, LUISA CASAS DE ECHEVERRIA, LUZ ZAVALA DE RAMIREZ, ESPERANZA ANTONIO DE REYES, MERCEDES TREJO DE COVARRUBIAS, EDUARDA MENDOZA DE MENDEZ, GUADALUPE NIETO DE CRUZ, ARCADIO TENORIO y BLANCA RAMIREZ DE ROA.

En el expediente marcado con el número 82/09-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ en contra de ANTONIO MENDEZ ORTIZ y OTROS, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintitrés de abril del dos mil diez, del cual se desprende el siguiente edicto:

En la vía ordinaria civil, la C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ demanda a ANTONIO MENDEZ ORTIZ, ROGELIO CORTES ZAVALA, CLEOTILDE VEGA, JACINTO CORTES, ANASTACIA RAMIREZ, FERMIN SANCHEZ S., JOSE CRUZ NIETO, ANDRES AGUILAR, FRANCISCO MENDEZ, FELIPE GARCIA, AGUSTIN CRUZ, AURELIA MEDINA, BENITO BARCENAS, ANTONIO ROA TENORIO, RAYMUNDO TENORIO, RAMON CRUZ, CARMEN JAY, ESTHER DELGADO, BIBIANA NAVARRO, SEBASTIAN MENDEZ, FERNANDO ROA, CARLOTA CHANFROM, RAUL LOPEZ, ENEDINA GUTIERREZ, PABLO CORTES, ALBERTO OLMEDO, MAXIMINO SANCHEZ, MODESTO SANCHEZ, LEOPOLDO ECHEVERRIA, FAUSTO HERNANDEZ, FRANCISCO RAMIREZ, JUANA CAMPOS, ARCADIO GARCIA, MACLOVIO OLMOS, FERNANDO RAMIREZ, PEDRO RAMIREZ, HUMBERTO COVARRUBIAS, AURORA MARTINEZ,

SEBASTIAN MENDEZ GARCIA, PABLO MANCERA, BERNARDINO GARCIA, SANTOS CRUZ, APOLONIO CORTES, MANUEL FLORES, MAGDALENA ORTIZ, DANIEL DIEGO, VICENTE DEL REY, PEDRO ROA, GUADALUPE MARTINEZ DE CORTES, MATILDE SANCHEZ DE CRUZ, CARMEN DIAZ DE ROA, GLORIA GONZALEZ DE MENDEZ, HILDA GONZALEZ DE ROA, ALFONSO SAUCEDO, LUISA CASAS DE ECHEVERRIA, LUZ ZAVALA DE RAMIREZ, ESPERANZA ANTONIO DE REYES, MERCEDES TREJO DE COVARRUBIAS, EDUARDA MENDOZA DE MENDEZ, GUADALUPE NIETO DE CRUZ, ARCADIO TENORIO y BLANCA RAMIREZ DE ROA. A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad el lote 5, de la manzana 25, de la colonia Emiliano Zapata, ubicado actualmente en calle Benito Juárez número 32, colonia Emiliano Zapata, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 105.00 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 5.00 metros con lote cuatro; al suroeste: 7.00 metros con lote veinte; al noreste: 7.00 metros con calle Benito Juárez; al sureste: 15.00 metros con lote seis. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla bajo la partida 1 a la 547, volumen 530 Bis, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, datos registrales que aparecen al reverso del certificado de inscripción que exhibió como documento base de la acción, como anexo dos. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México; a favor de la suscrita respecto del inmueble materia del presente juicio, como consecuencia de la usucapión que se ha consumado en mi beneficio y de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente... "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia..."

Se expiden a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 558/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ISRAEL HAFID MUCIÑO SAID en contra de JORGE ALFONSO HERNANDEZ ESTRADA; el actor demanda la rescisión del contrato de arrendamiento firmado el catorce de enero del dos mil nueve sobre arrendamiento del inmueble ubicado en Convento de Acolman 4-A, colonia Jardines de Santa Mónica Tlalnepantla de Baz, Estado de México, celebrado entre el actor y JORGE ALFONSO HERNANDEZ ESTRADA y MARIA SOLEDAD ESTRADA ORTEGA; el pago de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto

de rentas vencidas y calculadas desde el veinte de marzo del dos mil nueve y hasta la fecha en que se actúa, más las que se sigan venciendo; el pago del diez por ciento mensual, tal y como se convino en el contrato base de la acción; el pago de servicios de agua, luz a la fecha en que se realice la ejecución de sentencia del juicio; y el pago de gastos y costas. Lo anterior es así, en virtud de que con fecha catorce de enero del dos mil nueve el señor ISRAEL HAFID MUCIÑO SAID como arrendador, y JORGE ALFONSO HERNANDEZ como arrendatario y MARIA SOLEDAD ESTRADA como fiadora, sobre el arrendamiento del inmueble ubicado en Convento de Acolman 4-A, colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con giro comercial y destinado para los servicios determinados en la cláusula sexta del mismo contrato y como contraprestación el pago de una renta de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); la señora MARIA SOLEDAD ESTRADA fiadora en el contrato exhibido como base de la acción, señaló como garantía el inmueble a su nombre y contenido en la escritura número 122,463 de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y dos. Desde el inicio el contrato de arrendamiento en mención el actor no ha realizado pago alguno de los servicios de mantenimiento del inmueble materia del mismo, consistentes en agua, luz, por su parte el demandado desde el veinte de marzo del dos mil nueve incumplió con el pago de su obligación referente a la mensualidad que por adelantado se obligo en la cláusula segunda en todos y cada uno de sus numerales. Por lo tanto y toda vez que se ignora el domicilio del demandado JORGE ALFONSO HERNANDEZ ESTRADA, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS.

MARTIN AGUILAR CISNEROS, promueve ante este juzgado en el expediente número 1136/2009, juicio ordinario civil, sobre usucapión, en contra de FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS y JOSE ANTONIO HERNANDEZ NAJERA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión, se ha consumado en su favor, y que por lo tanto ha adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno de común repartimiento denominado "El Temascal", con casa habitación construido en él mismo, ubicado en el Barrio de Guapango, perteneciente al pueblo de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.30 metros y colinda con Jorge Herrera; al sur: en 14.30 metros y colinda con Oscar Esquivel Alonso; al oriente: en 14.00 metros y colinda con calle

Cerrada de nombre Río Huapango que sale a la calle Río Huapango; al poniente: en 14.00 metros y colinda con Fidel Pineda, teniendo una superficie total de 200.20 metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 37, volumen XIII, libro primero, sección primera, denominado "Bienes Inmuebles", de fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, a nombre de FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS. C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que se han realizado las diligencias necesarias para la búsqueda y localización del demandado, sin que se haya tenido éxito para dicho efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita; fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el veinticinco de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
CITLALI CLARA RAMIREZ ROMERO.

El actor ELISEO CARRASCO PEREZ, interpuso demanda en el expediente 08/2010, relativo al juicio divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une. B) La guarda y custodia de su menor hija XOCHITL VIANEY CARRASCO RAMIREZ. C) El pago de gastos y costas. Contrajo matrimonio civil el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, procrearon a una hija de nombre XOCHITL VIANEY CARRASCO RAMIREZ, quien actualmente tiene catorce años de edad, que vivieron por última vez en el domicilio ubicado en calle Edazco Sur, manzana nueve, lote veintitrés, colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, que en fecha doce de abril de mil novecientos noventa y ocho, la C. CITLALI CLARA RAMIREZ ROMERO, abandonó injustificadamente el domicilio que habitaban juntos, dejándolo en el domicilio con su menor hija, quien en ese momento contaba con la edad de dos años de edad, que en la actualidad desconoce el domicilio de la parte contraria, desde que se separaron jamás tuvieron nada que ver, motivo por el cual solicita se le emplace por medio de edictos, pues le es imposible saber donde vive, tienen más de diez años que no habitan juntos; al ignorar su domicilio y previos los informes de rigor, por auto de

fecha tres de mayo de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado, asimismo se fija en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Ecatepec de Morelos, México, once de mayo del 2010.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 40,312/355/2010, EL C. ROBERTO CHAVEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vereda sin nombre s/n, denominado "El Potrero", en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 142.55 m colinda con el vendedor, actualmente colinda con Ignacio Romero, al sur: 150.47 m colinda con Luisa Juárez, actualmente colinda con Gregorio Roberto Chávez Juárez, al oriente: 17.00 m colinda con el Llano Pastal, actualmente con vereda sin nombre, al poniente: 13.00 m colinda con Lucina García, actualmente colinda con Rafael Castro García. Superficie aproximada de 2,066.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1897.-3, 8 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento tres mil doscientos treinta y cinco, volumen decagésimo vigésimo octavo, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora PAULA RAMOS TOPETE, a solicitud del señor ALEJANDRO BARRERA SANCHEZ, en su carácter de heredero en primer grado en línea recta, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, de nacimiento y la escritura número diecisiete mil setecientos treinta que contiene el testamento, de fecha tres de octubre de dos mil seis; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 24 de mayo de 2010.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MEXICO.

1893.-3 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,854 DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2010, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA MARTHA MARTINEZ NOSTI, INSTITUIDO COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR TOMAS RIVAS LUNA, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR ASI COMO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE MAYO DEL 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

655-A1.-3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número 25,614, del Volumen 544, de fecha 28 de mayo de 2010, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria y su consecuente Radicación a Bienes de la Señora CELIA DEL CARMEN BOBADILLA HERNANDEZ, (también conocida en vida con el nombre de CELIA BOBADILLA HERNANDEZ), otorgada por los señores FELIPE ARIAS BOBADILLA y FELIPE ARIAS BERTRAND, éste último representado por el primero de ellos, en su calidad de presuntos Herederos y quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que la autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México, a 31 de mayo de 2010.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

659-A1.-3 y 14 junio.